



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**CONTINUACION AUDIENCIA ART. 80 C.P.T. Y S.S.
PROCESO ORDINARIO LABORAL
Bogotá D.C. 24 DE MAYO DE 2024, Hora: 09:00 a.m.
AUDIENCIA VIRTUAL TEAMS
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co**

PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA No. 11001310502120230010800 de AURELLA GIOVANNA GAROTA NEGRI contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y como llamada en garantía a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

INTERVINIENTES:

Juez: DRA. CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA.

Demandante: AURELLA GIOVANNA GAROTA NEGRI
Correo electrónico: giovannagarota@yahoo.es;

Apoderado: NADIA MELISSA MARTINEZ CASTAÑEDA
Correo electrónico: rianoabogados@gmail.com;

Demandada: COLPENSIONES.
Apoderado: JAIME ALEJANDRO MILLÁN PALACIOS.
Correo electrónico: jmillan@utwwlc.com;

Demandada: COLFONDOS S.A.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co;
Apoderado: MARÍA ALEJANDRA GIL CAMPOS
Correo electrónico: jbuitrigo@bp-abogados.com

Demandada: PORVENIR S.A.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co;
Apoderado: VIVIANA MARGARITA PIMIENTA QUINTERO
Correo electrónico: abogados@lopezasociados.net;

Llamada en garantía: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Apoderado: VALERIA SUÁREZ LABRADA
Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co;

DECISIONES

CONSTANCIA DE COMPARECENCIA:

***(NE) Notificado en estrados**

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 2823210
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Se le RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA como apoderada sustituta de PORVENIR S.A. a la Doctora VIVIANA MARGARITA PIMIENTA QUINTERO, en los términos y para los efectos indicados en el poder que obra en el archivo 25 del expediente digital.

Se le RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA como apoderada sustituta de ALLIANZ a la Doctora VALERIA SUÁREZ LABRADA, en los términos y para los efectos indicados en el poder que obra en el archivo 26 del expediente digital

(NE).

CONTINUACION AUDIENCIA PUBLICA DEL ARTICULO 80 DEL C.P.T. Y S.S.

1. Se escuchan a las partes en **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. (NE).**

2. **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**

SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EL JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado por la señora **AURELLA GIOVANNA GAROTA** al régimen de ahorro individual el 8 DE SEPTIEMBRE DE 1994, con fecha de efectividad el 1º DE OCTUBRE de 1994, por intermedio de COLFONDOS S.A., quedando por la ineficacia también el traslado realizado a PORVENIR S.A.; en consecuencia, declarar como afiliación válida la del régimen de prima media con prestación definida, administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a **PORVENIR S.A.** -último fondo al que se encuentra actualmente afiliada la demandante **AURELLA GIOVANNA GAROTA**, a trasladar a **COLPENSIONES** la totalidad de los dineros que recibió por motivo de la afiliación por traslado horizontal de fondo de la demandante y que se encuentran en la cuenta de ahorro individual de ésta, junto con los rendimientos y el bono pensional si ha sido efectivamente pagado. Para ello se concede el término de un (1) mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a activar la afiliación de la demandante

***(NE) Notificado en estrados**



en el régimen de prima media con prestación definida y a actualizar su historia laboral.

CUARTO: DECLARAR que **COLPENSIONES** puede obtener, por las vías judiciales y/o administrativas pertinentes, el valor de los perjuicios que pueda sufrir en el momento que deba asumir la obligación pensional del demandante en montos no previstos y sin las reservas dispuestas para el efecto, originados en la omisión en la que incurrieron los fondos de pensiones demandados.

QUINTO: ABSOLVER a las demandadas de las demás pretensiones incoadas en su contra, así como a la llamada en garantía, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por **COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A.,** y **COLPENSIONES** conforme a lo motivado.

SÉPTIMO: DECLARAR PROBADA la excepción propuesta por la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.,** denominada: *"Inexistencia de la obligación de devolver el seguro previsional cuando se declara la nulidad y/o ineficacia de traslado por falta de causa y porque afecta derechos de terceros de buena fe."*

OCTAVO: CONDENAR en **COSTAS DE ESTA INSTANCIA** a las demandadas y a favor de la demandante. Líquidense por Secretaría, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 a cargo de **COLFONDOS S.A.** y la suma de **\$100.000 M/cte** a cargo de **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.,** esto es, para cada una de ellas. Igualmente, **CONDENAR** a COLFONDOS S.A en COSTAS DEL LLAMAMIENTO Y EN FAVOR DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Líquidense por Secretaría, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$300.000.

NOVENO: CONSULTAR esta decisión con la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C., en favor de los intereses de **COLPENSIONES,** en caso de no ser apelada oportunamente.

(NE).

RECURSOS:

Por ser procedente se concede, en el efecto suspensivo, el RECURSO DE APELACIÓN presentado oportunamente y sustentado en debida forma por el apoderado de COLPENSIONES, contra la sentencia que se acaba de proferir para ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

(NE).

***(NE) Notificado en estrados**

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9

Teléfono: 601 2823210

jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Se les advierte a las partes que a través del siguiente enlace pueden acceder al contenido de la grabación de la audiencia:

[2023-108 Audiencia 2024-05-24-20240524_091828-Grabación de la reunión.mp4](#)

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
Juez

RAMIRO EDUARDO PACHON VEGA
Secretario Ad - Hoc asistente a la audiencia

CONSTANCIA: *la presente acta no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes jurídicamente, constan en el registro de grabación de la audiencia que obra en el enlace indicado anteriormente, de conformidad con el principio de oralidad, acompañado con la prohibición de la reproducción escrita de las grabaciones, prevista en el artículo 6 de la Ley 1149 de 2007.*

***(NE) Notificado en estrados**

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 2823210
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co